



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía No. 159-2020-MDA/A

Ananea, 10 de julio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

VISTOS:

- i) Resolución de Gerencia Municipal N° 020-2019-MDA/GM, de fecha 31 de diciembre del 2019;
- ii) Informe N° 0051-2020-SGDE/MDA/VRIA, de fecha 20 de mayo del 2020, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico;
- iii) Informe N° 0076-2020-SGDE/MDA/VRIA, de fecha 15 de junio del 2020, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico;
- iv) Carta N° 008-2020-MDA/EVC, de fecha 08 de junio del 2020 por la cual el proyectista encargado de la elaboración del Proyecto;
- v) Informe N° 110-2020-MDA-GM-OSLI/ACC, de fecha 06 de julio del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones;
- vi) Informe N° 136-2020-MDA/OPPI-WCL, de fecha 29 de junio del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Entidad;
- vii) Informe de consistencia de fecha 09 de julio del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad Formuladora de la Entidad;
- viii) Opinión Legal N° 053-2020-MDA/OAL, de fecha 10 de julio del 2020, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 27680 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, Art. I del Título Preliminar, que indica “Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización”. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Art. II “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, y administrativas en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dictan medidas de prevención y control del Covid-19. Asimismo, se Declara: Artículo 1°. Declaratoria de emergencia sanitaria. 1.1. Declárese en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Covid-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que Declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19 en su artículo 3°. Suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personal, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en el inciso 9, 11 y 12 del artículo 2° y el inciso 24) apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, se aprueba la fase 2 de la reanudación de actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del Covid-19, y modificado mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM;





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

Que, mediante resolución Ministerial N° 239-2020, el Ministerio de Salud aprobó el documento técnico "Lineamiento para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a covid-19. Que, mediante resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, publicada en edición extraordinaria por la tarde el 13 de mayo del 2020, se ha modificado disposiciones del documento técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Covid-19 ("Los Lineamientos). Estas últimas han sido derogadas mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas en cuyo Artículo 1° dispone que: **Objeto.** – El presente Decreto Legislativo tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de las brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos. Artículo 2. **Finalidad.** – El presente Decreto Legislativo tiene por finalidad reactivar la economía nacional que se ve impactada por la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel Nacional producida por el Covid-19; a través de los procesos de mejora y optimización de la inversión pública;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de Julio de 1988 "Artículo 1°.- Aprobar, las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Publicas por administración directa. 1. Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. 3. Ese requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente los siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costo y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obras, en los casos que exista normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda. 4. La entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutar por administración directa resulte igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de obra;

Que, conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Artículo 33° Ejecución física de las inversiones- 33.2. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, y Formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso del proyecto de inversiones:

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante la Dirección General de Programa Multianual de Inversiones a emitido documento técnico denominado: "Criterios técnicos para el registro de modificaciones de los expedientes técnicos en fase de ejecución en el marco de la reactivación económica que en su numeral 2.3 dispone; Modificaciones del expediente técnico aprobado. El expediente técnico aprobado que no ha iniciado ejecución física podrá ser modificado considerando los elementos adicionales producto de la aplicación de las medidas sanitarias del covid-19, no requiriendo una aprobación de consistencia del expediente técnico por parte de la UF dado que solo implica ajuste de costos y plazos, dichos ajustes son incorporados en el formato N° 08 correspondiente, por parte de la UEI.

Que, teniendo en cuenta que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 020-2019-MDA/GM de fecha 31 de diciembre del 2019, se ha aprobado el expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Cadena Productiva y Comercial con Innovación Tecnológica de la Alpaca y Llama en las Comunidades del Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno", y mediante Decreto Supremo N° 080-2020-SA, se declara emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del covid-19, así mismo se decreta Artículo 1° Declaratoria de emergencia sanitaria, para que posteriormente mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara estado de emergencia nacional, por las graves circunstancias que afecta la vida de la nación a consecuencia del brote del Covid-19, suspendiéndose algunos derechos constitucionales con ello se suspende todo tipo de actividad económica no esencial, ello por las graves consecuencias en la salud de la población de traer la propagación del Covid-19, y estando al Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, se aprueba la fase 2 de la reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional, por lo tanto corresponde efectuar las Modificaciones del expediente técnico aprobado del proyecto en mención, considerando los elementos adicionales producto de la aplicación de las medidas sanitarias del Covid-19, dichos ajustes son incorporados en el Formato N° 08 correspondiente, por parte de la UEI, en este caso estando a los informes de consistencia y formato N° 08-A-Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

por la Oficina de Unidad Formuladora, en debida concordancia con el Informe N° 1010-2020-MDA/GM-OSLI/ACC, donde se aprueba el expediente técnico modificado del proyecto en mención corresponde aprobar la modificación de tal expediente técnico;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 020-2019-MDA/GM, de fecha 31 de diciembre del 2019, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de la Cadena Productiva y Comercial con Innovación Tecnológica de la Alpaca y Llama en las Comunidades del Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno";

Que, mediante Informe N° 0051-2020-SGDE/MDA/VRIA, de fecha 20 de mayo del 2020, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico, Mvz. Víctor Raúl Iquise Apaza, quien solicita la reformulación del expediente técnico proyecto: "Mejoramiento de la Cadena Productiva y Comercial con Innovación Tecnológica de la Alpaca y Llama en las Comunidades del Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno", ello según los Decretos vigentes y coyunturales respecto a la lucha contra la Pandemia Covid-19;

Que, mediante Carta N° 008-2020-MDA/EVC, de fecha 08 de junio del 2020 por la cual el proyectista encargado de la elaboración del Proyecto: "Mejoramiento de la Cadena Productiva y Comercial con Innovación Tecnológica de la Alpaca y Llama en las Comunidades del Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno", remite a esta entidad el levantamiento de las observaciones, indicando que tal levantamiento de observaciones las realizo según el documento de la referencia, indica también que el expediente técnico en mención volverá a ser aprobado bajo acto resolutorio ya que existe la incorporación del Plan de vigilancia, Prevención y Control del Covid-19, en dicho expediente técnico, ello según los protocolos establecidos en el sector;

Que, mediante Informe N° 0076-2020-SGDE/MDA/VRIA, de fecha 15 de junio del 2020, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico, Mvz. Víctor Raúl Iquise Apaza, quien solicita la aprobación del expediente técnico modificado del proyecto: "Mejoramiento de la Cadena Productiva y Comercial con Innovación Tecnológica de la Alpaca y Llama en las Comunidades del Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno", (Etapa I), ello para la ejecución del proyecto productivo en mención, en las comunidades del distrito de Ananea;

Que, mediante Informe N° 110-2020-MDA-GM-OSLI/ACC, de fecha 06 de julio del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Alcides Ccoa Chambi, quien CONCLUYE: por aprobar el expediente técnico modificado del proyecto: "Mejoramiento de la Cadena Productiva y Comercial con Innovación Tecnológica de la Alpaca y Llama en las Comunidades del Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno", con CUI N° 2471338;

Que, mediante Informe de consistencia de fecha 09 de julio del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad Formuladora de la Entidad, Ing. Rolando Ochoa Mamani, quien después de verificar la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto: "Mejoramiento de la Cadena Productiva y Comercial con Innovación Tecnológica de la Alpaca y Llama en las Comunidades del Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno", CONCLUYE: El proyecto no ha cambiado la concepción técnica y dimensionamiento en relación al estudio declarado viable del proyecto, adjuntando a este informe el Formato N° 08-A; Registro en la Fase de ejecución para Proyectos de Inversión;

Que, mediante Informe N° 136-2020-MDA/OPPI-WCL, de fecha 29 de junio del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Entidad, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, quien emite la disponibilidad de presupuesto que cubrirá los gastos que demanden la implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Proyecto: : "Mejoramiento de la Cadena Productiva y Comercial con Innovación Tecnológica de la Alpaca y Llama en las Comunidades del Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno", con CUI N° 2471338 hasta por la suma de S/. 20,161.00 (Veinte mil ciento sesenta y uno con 00/100 soles);

Que, mediante Opinión Legal N° 053-2020-MDA/OAL, de fecha 10 de julio del 2020, remitido por el Jefe de la Oficina d Asesoría Jurídica, Abg. Iván Huberth Trujillo Hilaraca, CONCLUYE, precedente modificar el expediente técnico del Proyecto "Mejoramiento de la Cadena Productiva y Comercial con Innovación Tecnológica de la Alpaca y Llama en las Comunidades del Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno", con CUI N° 2471338 con una adicional de presupuesto hasta por la suma total de S/. 20,161.00 (Veinte mil ciento sesenta y uno con 00/100 soles), dinero que cubrirá los gastos que demandaran la implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en este proyecto;



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

Con las atribuciones, que concede este despacho y de conformidad a las normas acotadas en los considerados precedentes, en sus facultades conferidas en el inciso 6) de Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Modificación del expediente técnico del Proyecto "Mejoramiento de la Cadena Productiva y Comercial con Innovación Tecnológica de la Alpaca y Llama en las Comunidades del Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno", con CUI N° 2471338.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el adicional de presupuesto hasta por la suma total de S/. 20,161.00 (Veinte mil ciento sesenta y uno con 00/100 soles), dinero que cubrirá los gastos que demandaran la implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en este proyecto.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones realice las correspondientes codificaciones y asignación presupuestaria conforme establece la normativa del caso.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Gerencia Municipal para que por medio de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico efectuar el control y seguimiento conforme a ley bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO: El contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad del personal profesional que lo suscriben.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y demás unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento y a la Unidad de Tecnología e Informática disponer la publicación en el Portal de Transparencia Institucional de la Entidad. (www.muniananea.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

ALCALDIA

Tec. Leonardo Huanca Mamani

DNI 02548903

ALCALDE

